

Belalcázar, Páez – Cauca, 22 de diciembre del 2022

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PAEZ BELALCAZAR - CAUCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: N° 195174089001-2020-00087-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ZULY MILDRED PARDO BAICUE Y LINA PAOLA PARDO BAICUE.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA - CURADOR AD LITEM

Cordial saludo.

ANGIE ISABEL CERTUCHE ZAMBRANO mayor de edad y vecina de este municipio, abogada en ejercicio, identificada con numero de cedula No. 1107510922 de Santiago de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 379567 emitida por el consejo superior de la judicatura, obrando en condición de Curadora Ad Litem de las Ejecutadas y emplazadas, señoras: **ZULY MILDRED PARDO BAICUE**, identificada con cedula N° 1062084834 y **LINA PAOLA PARDO BAICUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1062087139, designación que se me hizo mediante el Auto de sustanciación 341 del día 07 de diciembre del presente año. De conformidad con el artículo 391 del código general del proceso, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: Es cierto, las demandadas suscribieron y aceptaron el pagare No.021406100004077, por el valor que se indica en la demanda de \$ 7.000.000 el cual corresponde a la obligación No.725021400066836, tal y como se muestra en los anexos.

FRENTE AL SEGUNDO: No me costa que las demandas hayan sido requeridas, que adeuden dicho capital, asimismo que no hayan pagado los intereses remuneratorios, ni los intereses de mora causados, ni cualquier otro monto que según el demandante estas le adeuden, por tanto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL TERCERO: Es cierto así se lee en los anexos.

FRENTE AL CUARTO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto al vencimiento de la obligación, por otra parte no me costa que las demandadas hayan incumplido el pago de capital e interés, así mismo es cierto en cuanto a que el pagare contiene una obligación expresa, clara y exigible, no me costa que actualmente dicha obligación sea exigible a las deudoras, por tanto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL QUINTO: Es cierto, así se muestra en los anexos.

FRENTE AL SEXTO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a las resultas del proceso si la parte actora probare los supuestos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos que ella persigue.

PRUEBAS

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso más las que su Señoría considere pertinentes.

ANEXOS

Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

Las ya citadas.

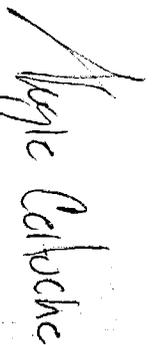
DERECHO

NOTIFICACIONES

Al demandante y demandado en el lugar que el actor enuncia en la demanda

Al suscrito, de conformidad al código administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011 **AUTORIZO** que la recibiere en mi dirección electrónica angiecertuche268@gmail.com o angie.certuche00@usc.edu.co

De usted, atentamente:



ANGIE ISABEL CERTUCHE ZAMBRANO.

Cc.1107510922 expedida en Santiago de Cali

T.P No. 379567 DE C.S.J